



ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No. 022-MIC-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de San José, Caldas
NIT	810.001.998-8
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474/2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Decreto 1082/2015
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	No. 248 del 26 de mayo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión
CÓDIGO BPIN	202500000049964
CÓDIGO UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción y mercadeo
CÓDIGO CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San José, Caldas





FECHA DE ELABORACIÓN

San José, junio de 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Territorial, Económico, Social y Ambiental

1.1.1. Caracterización Geográfica y Territorial

El Municipio de San José, Caldas, ubicado en la subregión del occidente caldense del Departamento de Caldas, es una entidad territorial de categoría sexta conforme a la clasificación presupuestal definida por la Ley 617 de 2000 y modificada por la Ley 1551 de 2012. Su ubicación geográfica privilegiada dentro del territorio caldense, la diversidad de sus pisos térmicos —que abarca zonas cálidas, templadas y frías—, la presencia de áreas de conservación ambiental, la existencia de paisajes cafeteros articulados con el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 2011) y la consolidación de tradiciones campesinas, productivas y culturales, conforman un conjunto de elementos diferenciadores con capacidad cierta de atraer visitantes interesados en experiencias de naturaleza, aventura, cultura, gastronomía y turismo rural.

1.1.2. Potencial Económico y Productivo del Territorio

El municipio cuenta con una vocación productiva agropecuaria consolidada, expresada en una economía rural basada en la producción cafetera, la producción agrícola complementaria, la ganadería de pequeña escala, los proyectos piscícolas y la generación de productos transformados artesanales. Los productores rurales, los emprendedores locales y los comerciantes constituyen el tejido empresarial básico del municipio, cuya dinamización requiere acciones públicas continuas de fortalecimiento, articulación de circuitos cortos de comercialización y promoción institucional.

1.1.3. Situación Actual y Brechas Identificadas

En los últimos años, el turismo ha adquirido relevancia como una alternativa para dinamizar la economía local, generar ingresos complementarios para las familias rurales y fortalecer procesos de emprendimiento comunitario. Sin embargo, el diagnóstico realizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible identifica las siguientes brechas estructurales que limitan el aprovechamiento del potencial territorial:

a. **Brecha promocional:** limitada promoción del destino turístico en medios regionales, departamentales y nacionales, con presencia digital y posicionamiento de marca-territorio insuficientes frente a otros municipios del Eje Cafetero.

b. **Brecha de articulación intersectorial:** escasa articulación entre los actores turísticos del municipio (operadores, prestadores, productores, autoridades), lo que impide consolidar una oferta turística estructurada y competitiva.





c. **Brecha de identidad territorial:** necesidad de consolidar una identidad turística clara, reconocible y diferenciable que permita posicionar a San José como destino competitivo dentro del mercado regional del turismo rural y experiencial.

d. **Brecha de comercialización rural:** los productores rurales y emprendedores locales requieren espacios estructurados de comercialización directa que les permitan acceder al consumidor final, mejorar sus ingresos y fortalecer sus procesos asociativos y organizativos.

e. **Brecha de visibilidad de productores:** falta de canales institucionales sostenidos de visibilización de los emprendimientos rurales locales, su producción agropecuaria, su gastronomía tradicional y sus expresiones culturales.

1.1.4. Tabla de Parámetros Técnicos del Diagnóstico

Parámetro técnico	Determinación
Entidad territorial	Municipio de San José, Caldas
Categoría presupuestal	Sexta categoría (Ley 617/2000)
Subregión	Occidente caldense
Vocación territorial dominante	Agropecuaria, cafetera, turística-rural
Visitantes esperados al evento principal	Dos mil (2.000) personas
Productores y emprendedores vinculados	Treinta (30) productores rurales, emprendedores y comerciantes locales
Tipología del evento principal	Mercado campesino articulado con campaña de promoción turística
Componentes operativos	Mercado campesino y muestras productivas; Eventos culturales, artísticos y gastronómicos; Estrategias de publicidad y difusión; Personal y servicios profesionales; Entregables documentales
Capacidad instalada de la dependencia solicitante	Insuficiente para asumir directamente la planeación, organización, ejecución logística y operativa de la campaña
Modalidad de selección procedente	Mínima Cuantía (Art. 94 Ley 1474/2011)





Parámetro técnico	Determinación
Modelo de intervención	Contratación externa de proveedor especializado bajo régimen contractual integral

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

La presente contratación encuentra fundamento constitucional, legal, reglamentario y administrativo en el siguiente marco normativo vigente al año de ejecución del contrato, todo verificado conforme al Bloque 1 del estándar V5.1:

1.2.1. Fundamento Constitucional

- **Artículo 2 de la Constitución Política:** consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- **Artículo 52 ibídem:** reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales fundamentales.
- **Artículo 70 ibídem:** establece la obligación estatal de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- **Artículo 71 ibídem:** reconoce la libre búsqueda del conocimiento y la expresión artística como objeto de protección estatal.
- **Artículo 209 ibídem:** sujeta la función administrativa al servicio de los intereses generales con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Artículo 311 ibídem:** atribuye a los municipios la competencia constitucional de promover el desarrollo económico, social y cultural de su territorio.

1.2.2. Fundamento Legal — Marco General

- **Ley 80 de 1993** — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el artículo 25 numeral 7 (planeación contractual), los artículos 12 y 14 (responsabilidad y dirección general), el artículo 27 (equilibrio económico), el artículo 32 numeral 3 (contratos de prestación de servicios) y los artículos 52 y 56 (responsabilidad civil y penal del contratista).
- **Ley 1150 de 2007** — Medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80/93, en especial el artículo 2 numeral 5 sobre modalidades de selección y el artículo 12 sobre promoción de la pequeña y mediana empresa.
- **Ley 1474 de 2011** — Estatuto Anticorrupción, en especial el artículo 91 sobre garantía del anticipo y el artículo 94 sobre la modalidad de Mínima Cuantía.
- **Ley 2069 de 2020** — Emprendimiento y fortalecimiento MiPymes.
- **Ley 2195 de 2022** — Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- **Ley 1712 de 2014** — Transparencia y derecho de acceso a la información pública.





- **Ley 1551 de 2012** — Régimen municipal, competencias y categorización.
- **Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003** — Aportes parafiscales y de seguridad social en la contratación pública.

1.2.3. Fundamento Legal — Marco Sectorial Turístico

- **Ley 300 de 1996** — Ley General de Turismo, con sus modificaciones por las Leyes 1101 de 2006 (recursos turísticos), 1558 de 2012 (modernización de la política turística) y 2068 de 2020 (turismo sostenible, inclusivo y competitivo), que constituyen el marco general aplicable al diseño, ejecución y evaluación de las estrategias municipales de promoción turística.

1.2.4. Fundamento Reglamentario

- **Decreto 1082 de 2015** — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por los Decretos 1860 de 2021, 399 de 2021 y 142 de 2023; en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos), 2.2.1.1.1.6.1 (estudios del sector), 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (Mínima Cuantía), 2.2.1.1.2.2.4 (precios artificialmente bajos), 2.2.1.2.5.2.1 (garantías), 2.2.1.2.3.1.7 (garantía de anticipo), 2.2.1.2.3.1.9 (salarios), 2.2.1.2.3.1.10 (calidad), 2.2.1.2.3.1.12 (cumplimiento) y 2.2.1.2.3.2.9 (Responsabilidad Civil Extracontractual).
- **Decreto 1273 de 2018** — Aportes al SSSI por contratistas independientes.
- **Resolución 464 de 2024 de la ANCP-CCE** — Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2.
- **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector**, Versión 3, de la ANCP-CCE.
- **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01)** de la ANCP-CCE.

1.2.5. Fundamento Municipal

- **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027** "Unidos por el desarrollo territorial sostenible" del Municipio de San José, Caldas, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- **Acuerdo Municipal 458 de 2017** — Estatuto de Rentas del Municipio.
- **Acuerdos complementarios** 522 de 2020, 566 de 2022 y 585 de 2023 sobre cargas tributarias municipales.
- **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial

El objeto contractual se articula de manera directa, estricta y verificable con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del Municipio de San José, Caldas, según se evidencia en el Certificado del Banco de Programas y Proyectos expedido por el Secretario de Despacho Julio César Betancur Ocampo el 26 de mayo de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.





Componente de planeación	Determinación verificada
Plan de Desarrollo	"Unidos por el desarrollo territorial sostenible" — Vigencia 2024-2027
Línea Estratégica	3 — Unidos por la sostenibilidad económica
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Subprograma (CDP)	3502-0200 — Intersubsectorial Industria y Comercio
Producto MGA	3502046 — Servicio de promoción turística
Indicador de Producto	350204600 — Campañas realizadas
Actividad	4 — Campaña de promoción turística
Proyecto BPIN	202500000049964 — Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas
Valor total de la actividad	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)
Afectación del presente proceso	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)

La presente contratación corresponde a una afectación parcial de la Actividad 4 del proyecto BPIN 202500000049964 por valor de \$45.000.000, dentro del valor total de la actividad (\$85.000.000). Esta articulación verificable demuestra que la contratación NO es un gasto discrecional sino la materialización ejecutiva de una meta estratégica formalmente incorporada al Plan de Desarrollo Territorial y debidamente inscrita en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

1.4. Análisis de la Demanda Institucional — Historial de Contratación

El análisis del historial de contratación del Municipio de San José, Caldas, en líneas conexas al objeto del presente proceso —fortalecimiento productivo, dinamización empresarial, promoción turística y apoyo cultural— evidencia una necesidad institucional recurrente y consolidada, expresada en siete (7) procesos contractuales adelantados en las últimas cuatro vigencias (2019 a 2022):





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Código del proceso	Objeto (resumen)	Modalidad	Valor (\$)	Vigencia
22-13-12934680	Dotación cultural — fortalecimiento de la cultura, fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales	Mínima Cuantía	27.577.700	2022
21-13-12504192	Adquisición de especies menores — fortalecimiento productivo y seguridad alimentaria	Mínima Cuantía	18.600.000	2021
20-13-11334402	Estudio de mercado y plan de sostenibilidad — mirador turístico Alto de la Cruz	Mínima Cuantía	15.000.000	2020
20-13-11285005	Adquisición de alevinos — proyectos piscícolas y seguridad alimentaria	Mínima Cuantía	5.000.000	2020
19-13-10117941	Adquisición de alevinos — proyectos piscícolas (vigencia 2019)	Mínima Cuantía	6.360.000	2019
19-13-9866012	Insumos para fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios	Mínima Cuantía	21.966.887	2019
19-13-9571938	Jornadas de campo para fortalecimiento de procesos de extensión rural y desarrollo agroindustrial	Mínima Cuantía	12.153.697	2019

El valor promedio histórico de los procesos en líneas conexas es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.236.898)**, con un valor mínimo de \$5.000.000 y un máximo de \$27.577.700. El patrón evidencia una tendencia consolidada de contratación recurrente bajo la modalidad de Mínima Cuantía, característica institucional propia de un municipio de categoría sexta con presupuesto anual moderado, plenamente coherente con la modalidad y el rango de cuantía del presente proceso. Aunque ninguno de los procesos previos presenta identidad exacta de objeto frente al actual, todos pertenecen a la misma línea de política pública municipal de fortalecimiento productivo, cultural y turístico del territorio.

Esta consistencia institucional valida que la presente contratación NO obedece a una decisión aislada o coyuntural, sino al desarrollo sostenido de una política pública territorial que reconoce la promoción turística y el fortalecimiento de los circuitos productivos rurales como instrumentos centrales del desarrollo local.





1.5. Análisis de la Oferta — Mercado Disponible y Razonabilidad de la Inversión

El análisis de mercado evidencia la existencia de una oferta plural y consolidada de proveedores de servicios logísticos y de promoción turística en la región Eje Cafetero, compuesta tanto por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en gestión territorial como por Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) con vocación empresarial en servicios profesionales y técnicos. Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso se obtuvieron tres (3) cotizaciones del mercado regional y nacional con identidades jurídicas, ubicaciones geográficas y propuestas económicas claramente diferenciadas:

- **CORPORACIÓN FUTURO** — ESAL — Representante Legal: Andrés Mauricio Camayo.
- **LUXOR AG SAS** — Manizales, Caldas — NIT 901.045.052-5 — Representante Legal: Jeison Alejandro González.
- **MEGACIV ING SAS** — Circasia, Quindío — NIT 901.134.444-0 — Representante Legal: Anlly Nicol García.

Adicionalmente, el benchmarking con el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales —referente departamental del sector turístico y polo regional reconocido— identifica seis (6) procesos de promoción y apoyo a la gestión turística con valores que oscilan entre \$10.802.800 y \$80.000.000 y un valor promedio de \$29.076.300. Aunque la modalidad predominante en el referente departamental es la Contratación Directa (servicios profesionales con personas naturales), distinta a la del presente proceso por la naturaleza integral del objeto, el benchmarking confirma:

- a. La existencia de un mercado activo y consolidado de proveedores en el Departamento de Caldas con experiencia comprobable en servicios de promoción turística, apoyo a la gestión cultural y logística de eventos territoriales.
- b. La coherencia de la inversión municipal del presente proceso (\$45.000.000) con los rangos del sector turístico departamental.
- c. La pertinencia técnica y económica de contratar el paquete logístico integral con un único contratista responsable, en lugar de fragmentar el objeto en múltiples contratos individuales.

1.6. Descripción Técnica de la Solución Adoptada

La solución técnica adoptada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible consiste en la contratación externa de un proveedor especializado que, mediante un modelo integral de intervención logístico-operativa, ejecute la campaña de promoción turística articulada con un evento principal bajo la modalidad de mercado campesino. Este modelo integral garantiza la unidad de planeación, ejecución y verificación del objeto contractual, evitando la fragmentación que podría comprometer la calidad final del producto institucional y la economía procesal del proceso de selección.

El modelo integral comprende cuatro (4) componentes operativos complementarios y articulados:





Componente A — Mercado campesino y muestras productivas: montaje físico del evento principal, mobiliario (carpas, mesas, sillas), alimentación (almuerzos y refrigerios), hidratación, identificación de participantes, transporte de elementos, animación profesional, ambientación temática, sonido profesional y logística de montaje y desmontaje.

Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos: presentación artística profesional, muestras de talento local, souvenirs institucionales (camisetas y ponchos), concurso de plato típico con premiación, concurso de actividades tradicionales y elementos publicitarios físicos de gran formato (pasacalles y pendones).

Componente C — Estrategias de publicidad y difusión: diseño de piezas publicitarias y material promocional, campañas en redes sociales y medios digitales, producción de videos promocionales del municipio e instalación física de pendones, pasacalles y puntos informativos.

Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables documentales: suministro del personal logístico, operativo y de apoyo necesario y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades; entrega del plan operativo, registro fotográfico y audiovisual del evento, listado de participantes e informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento.

1.7. Insuficiencia de Capacidad Instalada de la Entidad

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de promoción turística, comercialización rural y dinamización económica del municipio. En el marco de la ejecución de la campaña turística y con ocasión de la celebración de la Fiesta del Campesino, se tiene prevista la realización de un mercado campesino que contará con la participación de productores rurales y una afluencia aproximada de dos mil (2.000) visitantes, convirtiéndose en un espacio estratégico para la promoción de los productos locales, la identidad cultural y el turismo rural.

No obstante, para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, así como la atención logística, organizativa y operativa requerida durante el evento, la capacidad instalada y el personal disponible de la administración municipal resultan insuficientes para asumir directamente la planeación, organización, ejecución logística y operativa de una campaña integral de promoción turística que contempla:

- La realización de un evento masivo con afluencia esperada de dos mil (2.000) personas en un solo día.
- La coordinación y atención de treinta (30) productores rurales, emprendedores y comerciantes locales con stands de comercialización.
- La implementación de un componente publicitario en medios digitales y físicos que requiere experticia técnica en diseño gráfico, producción audiovisual y gestión de comunicaciones.





d. El despliegue logístico de mobiliario, alimentación, sonido, animación y ambientación de magnitud incompatible con los recursos humanos y técnicos disponibles en la planta de cargos de la entidad.

Esta limitación es estructural y obedece a la condición de municipio de **categoría sexta** del Departamento de Caldas, caracterizado por una planta de personal reducida proporcional a su categorización presupuestal, ingresos corrientes de libre destinación moderados y una estructura administrativa compacta. La contratación externa, con un contratista especializado, es la vía idónea, oportuna y proporcional para satisfacer esta necesidad institucional, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias municipales previstas en el artículo 311 ibídem y en la Ley 1551 de 2012.

1.8. Articulación Estratégica con la Política de Mercados Campesinos

La articulación entre la campaña turística y los mercados campesinos en el Municipio de San José constituye una estrategia integral de fortalecimiento del desarrollo económico local, promoción de la identidad territorial y generación de experiencias auténticas para los visitantes. Esta relación vincula el turismo con la producción agropecuaria y las tradiciones rurales, convirtiendo a los mercados campesinos en espacios de interacción cultural, comercial y gastronómica.

Los mercados campesinos representan una expresión directa de la economía rural del municipio, donde productores locales comercializan alimentos frescos, productos transformados, artesanías y elementos representativos de la cultura campesina. La campaña turística posiciona estos espacios como atractivos turísticos complementarios, incentivando el consumo de productos locales y fortaleciendo los circuitos cortos de comercialización. La integración de los mercados campesinos dentro de la campaña turística contribuye, de manera directa y mensurable, a:

- a. Incrementar la visibilidad de los productores rurales y sus emprendimientos.
- b. Generar mayores oportunidades de comercialización y dinamización económica.
- c. Fortalecer la seguridad alimentaria y el consumo de productos locales.
- d. Promover prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.
- e. Incentivar el turismo experiencial, rural y comunitario.
- f. Rescatar tradiciones gastronómicas, agrícolas y culturales propias del municipio.
- g. Fortalecer el sentido de pertenencia comunitario, vinculando a emprendedores, comerciantes, productores agropecuarios, operadores turísticos y organizaciones comunitarias en la construcción de una oferta turística organizada.



h. Consolidar un modelo de turismo rural sostenible donde el campesino se convierte en actor principal del desarrollo turístico y embajador de la identidad local.

1.9. Impacto Esperado de la Contratación

La ejecución del contrato derivado del presente proceso producirá impactos mensurables en las siguientes dimensiones:

1.9.1. Impacto Económico

- Dinamización del comercio local mediante la afluencia de dos mil (2.000) visitantes al evento principal.
- Generación de ingresos directos para treinta (30) productores rurales, emprendedores y comerciantes locales.
- Posicionamiento del Municipio de San José en el mercado regional de turismo rural y experiencial del Eje Cafetero.
- Fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización rural.

1.9.2. Impacto Social

- Promoción de la inclusión social mediante la vinculación de productores rurales y emprendedores en espacios institucionales de comercialización.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia comunitario y del orgullo territorial.
- Generación de oportunidades de empleo temporal y de servicios conexos durante la ejecución del evento.

1.9.3. Impacto Cultural

- Valoración y promoción de las tradiciones gastronómicas, agrícolas y culturales del territorio.
- Visibilización del talento artístico y cultural local mediante muestras profesionales.
- Recuperación y promoción de actividades tradicionales mediante concursos comunitarios.

1.9.4. Impacto Ambiental

- Promoción de un modelo de turismo rural sostenible y responsable.
- Valorización de la biodiversidad y del patrimonio natural del territorio.
- Promoción del aprovechamiento responsable de los recursos naturales como factor diferenciador de la oferta turística.





1.9.5. Impacto Institucional

- Cumplimiento de la meta de producto 4 — Campaña de promoción turística del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.
- Ejecución del Indicador 350204600 — Campañas realizadas, en el marco del Programa 3502 y el Producto 3502046.
- Materialización de la Línea Estratégica 3 — Unidos por la sostenibilidad económica.
- Fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión municipal mediante la ejecución transparente, blindada y técnicamente sólida del proceso contractual.

1.10. Coherencia Triangular Objeto — CDP — Plan de Desarrollo — Tipología Contractual

La presente contratación satisface el principio de coherencia triangular absoluta exigido por el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos verificables:

Elemento de coherencia	Determinación	Soporte documental
Objeto contractual	Servicios logísticos, operativos y de apoyo para campaña de promoción turística	Ficha Técnica radicada por la Secretaría solicitante
Necesidad institucional	Brechas promocional, de articulación, de identidad y de comercialización rural	Diagnóstico del numeral 1.1
Articulación PDT	Línea 3, Programa 3502, Producto 3502046, Indicador 350204600, Actividad 4	Certificado Banco de Proyectos del 26/05/2026
Respaldo presupuestal	\$45.000.000 — afectación parcial de Actividad 4 (\$85.000.000)	CDP No. 248 del 26/05/2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	CDP No. 248
Fuente	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión	CDP No. 248
Tipología contractual	Prestación de servicios — Art. 32 num. 3 Ley 80/93	Análisis jurídico
Modalidad de selección	Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474/2011	\$45.000.000 < techo 28 SMMLV (\$49.025.340)





Elemento de coherencia	Determinación	Soporte documental
Plazo	Seis (06) meses calendario	Conveniencia técnica del objeto
Régimen de garantías	Buen manejo anticipo 100%, Cumplimiento 10%, Calidad 10%, Salarios 5%, RCE 200 SMMLV	Art. 2.2.1.2.3.1.7 y ss. Decreto 1082/2015

La verificación de esta coherencia triangular garantiza el blindaje del proceso frente a la auditoría de la Contraloría General de la República, las visitas de control interno y la revisoría fiscal, en cumplimiento del enfoque preventivo anti-hallazgos del estándar V5.1.

1.11. Conclusión de la Justificación

En consecuencia, la contratación de los servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de la campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José, Caldas, se justifica plenamente desde los ámbitos:

- **Jurídico:** marco constitucional, legal, reglamentario y municipal vigente y aplicable, verificado conforme al Bloque 1 V5.1.
- **Técnico:** especificaciones operativas reales, coherentes con los estándares del mercado de eventos turísticos del Eje Cafetero.
- **Económico:** respaldo presupuestal cierto en CDP No. 248/2026, articulación con BPIN 20250000049964, razonabilidad de la inversión frente al benchmark departamental.
- **Social:** beneficio directo a treinta (30) productores rurales y emprendedores, dinamización del tejido empresarial local, fortalecimiento del sentido de pertenencia.
- **Cultural:** promoción de las tradiciones gastronómicas, agrícolas y culturales del territorio, visibilización del talento local.
- **Ambiental:** alineación con principios de sostenibilidad y turismo responsable.
- **Institucional:** cumplimiento de la meta de producto 4 del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y materialización de la Línea Estratégica 3.
- **Procedimental:** modalidad de Mínima Cuantía procedente, presupuesto inferior al techo legal, blindaje anti-hallazgos en cumplimiento del estándar V5.1.

Esta contratación es necesaria, conveniente, oportuna y proporcional al objeto institucional perseguido, y constituye la materialización ejecutiva de una política pública territorial debidamente formulada, aprobada y financiada.

Parámetros técnicos esenciales del diagnóstico:





Parámetro	Descripción / Valor
Visitantes esperados al evento	Dos mil (2.000) personas
Productores y emprendedores vinculados	Treinta (30) actores rurales, emprendedores y comerciantes locales
Línea estratégica	Unidos por la sostenibilidad económica
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Producto	3502046 — Servicio de promoción turística
Indicador de producto	350204600 — Campañas realizadas
Meta de producto	4 — Campaña de promoción turística
Componentes operativos del objeto	Mercado campesino y muestras productivas; Eventos culturales, artísticos y gastronómicos; Estrategias de publicidad y difusión; Personal y servicios profesionales; Entregables documentales
Capacidad instalada de la dependencia	Insuficiente para asumir directamente la planeación, organización, ejecución logística y operativa de una campaña integral de promoción turística

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

La presente contratación encuentra fundamento constitucional, legal y reglamentario en el siguiente marco normativo vigente al año de ejecución del contrato:

Fundamento constitucional:

- Artículo 2 de la Constitución Política — Fines esenciales del Estado: promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de la comunidad.
- Artículo 52 de la Constitución Política — Reconocimiento de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales.
- Artículo 70 — Acceso a la cultura. Artículo 71 — Búsqueda del conocimiento y expresión artística.
- Artículo 209 — Función administrativa al servicio de los intereses generales con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.





- Artículo 311 — Competencia de los municipios para promover el desarrollo económico, social y cultural de su territorio.

Fundamento legal:

- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el artículo 25 numeral 7 (planeación), los artículos 12 y 14 (responsabilidad y dirección general), el artículo 27 (equilibrio económico) y los artículos 52 y 56 (responsabilidad y conductas reprochables).
- Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y transparencia, en especial el artículo 2 numeral 5 sobre modalidades de selección por cuantía.
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción, artículo 94 sobre la modalidad de Mínima Cuantía.
- Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y fortalecimiento de MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 — Medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003 — Aportes parafiscales y seguridad social.
- Ley 300 de 1996 — Ley General de Turismo, con sus modificaciones por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020.
- Ley 1551 de 2012 — Régimen municipal y competencias para el desarrollo económico local.

Fundamento reglamentario:

- Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.1.1.6.1 (Estudios del Sector), 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (Mínima Cuantía), 2.2.1.1.2.2.4 (Precios artificialmente bajos), 2.2.1.2.5.2.1 (Garantías), 2.2.1.2.3.1.7 (Garantía anticipo), 2.2.1.2.3.1.9 (Garantía salarios), 2.2.1.2.3.1.10 (Garantía calidad), 2.2.1.2.3.1.12 (Garantía cumplimiento) y 2.2.1.2.3.2.9 (RCE).
- Decreto 1860 de 2021 — Modificación al Decreto 1082, criterios diferenciales MiPymes (artículo 2.2.1.2.4.2.18).
- Decreto 399 de 2021 — Modificación al Decreto 1082 en materia de garantías.
- Decreto 142 de 2023 — Modificación al Decreto 1082.
- Resolución 464 de 2024 de la ANCP-CCE — Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 de la ANCP-CCE.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE.
- Decreto 1273 de 2018 — Aportes al sistema de seguridad social integral por contratistas independientes.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial



El objeto contractual se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del Municipio de San José, Caldas, denominado "Unidos por el desarrollo territorial sostenible", según se evidencia en la certificación expedida por el Secretario de Despacho del Banco de Programas y Proyectos, Julio César Betancur Ocampo, del 26 de mayo de 2026:

Componente	Descripción
Plan de Desarrollo	Unidos por el desarrollo territorial sostenible — Vigencia 2024-2027
Línea Estratégica	3 — Unidos por la sostenibilidad económica
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Producto	3502046 — Servicio de promoción turística
Indicador de Producto	350204600 — Campañas realizadas
Actividad	4 — Campaña de promoción turística
Proyecto BPIN	202500000049964 — Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas
Valor de la actividad	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)

La presente contratación corresponde a una afectación parcial de la actividad 4 del proyecto BPIN 202500000049964 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, dentro del valor total de la actividad (\$85.000.000).

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución técnica adoptada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible consiste en la contratación externa de un proveedor especializado que, mediante un modelo integral de intervención logístico-operativa, ejecute la campaña de promoción turística articulada con un evento principal bajo la modalidad de mercado campesino. El modelo integral comprende cuatro componentes operativos complementarios:

- Componente A — Mercado campesino y muestras productivas: montaje físico del evento, mobiliario, alimentación, hidratación, identificación de participantes, transporte, animación, ambientación, sonido profesional y logística de montaje y desmontaje.
- Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos: presentación artística profesional, muestras de talento local, souvenirs institucionales, concurso de plato típico,





concurso de actividades tradicionales y elementos publicitarios físicos (pasacalles y pendones de gran formato).

- Componente C — Estrategias de publicidad y difusión: diseño de piezas publicitarias, campañas en redes sociales y medios digitales, producción de videos promocionales del municipio e instalación de pendones, pasacalles y puntos informativos.
- Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables: suministro del personal logístico, operativo y de apoyo necesario, entrega del plan operativo, registro fotográfico y audiovisual, listado de participantes e informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento.

Este modelo integral garantiza la unidad de planeación, ejecución y verificación del objeto contractual, evitando la fragmentación que podría comprometer la calidad final del producto institucional y la economía procesal del proceso de selección.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA, PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

2.1. Identificación UNSPSC

Para efectos de la identificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas — UNSPSC, versión vigente en SECOP II, se utiliza la siguiente codificación al cuarto nivel:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80-14	Mercadeo y distribuidores
Clase	80-14-15	Actividades de mercadeo
Producto	80-14-15-00	Servicios de promoción y mercadeo / campañas de imagen institucional y territorial

De manera complementaria, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 de 2026 asocia el objeto al código CPC 85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante —,



en concordancia con la naturaleza del servicio a contratar y con el producto 3502046 — Servicio de promoción turística del Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada (MGA).

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista adjudicado se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas, desglosadas por componentes operativos, las cuales se derivan directamente del objeto contractual y de la Ficha Técnica del proceso:

Componente A — Mercado campesino y muestras productivas:

- 1. Suministrar e instalar cuarenta (40) carpas de 2×2 metros, en perfecto estado y resistentes a condiciones climáticas, para la disposición de los stands de productores rurales, emprendedores y comerciantes locales que participen en el mercado campesino.
- 2. Suministrar e instalar cuarenta y cinco (45) mesas plegables de 3×80 cm y cien (100) sillas Rimax en óptimas condiciones para el funcionamiento de los stands y la atención al público.
- 3. Suministrar y entregar en sitio cien (100) almuerzos de calidad y doscientos (200) refrigerios para los productores, expositores y personal operativo, cumpliendo con los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
- 4. Suministrar doscientos (200) servicios de hidratación a los productores, expositores y personal operativo durante toda la jornada del evento.
- 5. Suministrar e instalar dos (2) pendones publicitarios de 3×1,50 metros a full color, con el diseño aprobado previamente por el supervisor del contrato.
- 6. Suministrar y entregar cien (100) elementos de identificación de los participantes (escarapelas e identificación de stand).
- 7. Realizar el transporte de los elementos necesarios para el montaje y desmontaje del evento desde y hacia el lugar de ejecución.
- 8. Suministrar un (1) animador profesional con experiencia en eventos masivos, durante doce (12) horas continuas en el evento principal.
- 9. Suministrar e instalar la ambientación del sitio acorde con la temática turística y campesina del municipio.
- 10. Suministrar e instalar el sonido profesional para el evento principal, garantizando la cobertura técnica del lugar y la calidad acústica.
- 11. Ejecutar la logística necesaria para el monte y desmonte oportuno y ordenado del evento, sin afectar el espacio público.

Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos:

- 12. Suministrar una (1) presentación artística profesional de reconocida trayectoria para el evento principal, garantizando la calidad técnica y artística del espectáculo.





- 13. Coordinar y ejecutar las muestras de talento local que se programen, brindando los elementos técnicos necesarios.
- 14. Suministrar doscientos (200) souvenirs tipo camiseta estampada con la promoción del evento y doscientos (200) souvenirs tipo poncho institucional, con diseños aprobados previamente por el supervisor.
- 15. Ejecutar el concurso de plato típico, incluyendo la premiación correspondiente, y el concurso de actividades tradicionales conforme a las dinámicas de promoción de la identidad campesina del municipio.
- 16. Suministrar e instalar seis (6) pasacalles publicitarios de 4×1,50 metros y cuatro (4) pendones publicitarios de 3×5 metros en los puntos estratégicos del municipio definidos por el supervisor.

Componente C — Estrategias de publicidad y difusión:

- 17. Diseñar cuatro (4) piezas publicitarias y material promocional impreso y digital, con la imagen institucional autorizada por la Alcaldía Municipal.
- 18. Ejecutar seis (6) campañas en redes sociales y medios digitales de promoción de la campaña turística, con métricas de alcance y reportes mensuales.
- 19. Producir dos (2) videos promocionales del municipio, con calidad de producción profesional, edición y publicación final autorizada por el supervisor.
- 20. Ejecutar la instalación física de cuatro (4) puntos informativos (pendones, pasacalles y puntos informativos) en lugares estratégicos del municipio durante el período de campaña.

Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables:

- 21. Suministrar el personal logístico, operativo y de apoyo necesario y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas, asumiendo la totalidad de los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social.
- 22. Entregar al supervisor del contrato el plan operativo de la campaña, el registro fotográfico y audiovisual del evento, el listado completo de participantes (productores, emprendedores y comerciantes) y el informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento, dentro de los términos pactados.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Adicionalmente a las obligaciones específicas, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los términos pactados, previa aprobación de las garantías exigidas.
- 2. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y todas las especificaciones técnicas, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
- 3. Obrar con lealtad, honradez, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato, conforme al principio de la buena fe contractual.





- 4. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.
- 5. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y por los términos adicionales reglamentarios.
- 6. Atender y acatar las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones.
- 7. Aplicar de manera estricta los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
- 8. Informar de manera inmediata a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente que afecte el contrato, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- 9. Guardar la confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- 10. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las acciones u omisiones que se generen en la ejecución del contrato, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 11. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 12. Presentar al supervisor los informes de ejecución requeridos, junto con las evidencias documentales y audiovisuales que soporten el cumplimiento de las obligaciones.
- 13. Expedir y radicar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020, la Resolución 42 de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, cuando esté obligado a facturar electrónicamente.
- 14. Mantener indemne al Municipio de San José, Caldas, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de la ejecución del contrato.
- 15. Colaborar de manera activa con la entidad en las actividades de supervisión, auditoría y control que se ejerzan sobre el contrato.
- 16. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del ordenamiento jurídico vigente y de las cláusulas contractuales accesorias o complementarias.

Nota 1 — Responsabilidad del contratista (Arts. 52 y 56 de la Ley 80 de 1993):

El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la ley. La responsabilidad de los contratistas se extiende a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La acción civil por los daños antijurídicos imputables al contratista se sujetará a los términos del Código Civil y demás normas concordantes.

Nota 2 — Independencia laboral del contratista:

La ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratista o sus dependientes y el Municipio de San José, Caldas. El contratista actúa con plena autonomía técnica





y administrativa en el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de San José, Caldas

Por su parte, el Municipio de San José, Caldas, se obliga a:

- 1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, plazos y condiciones pactados en la cláusula de forma de pago del contrato.
- 2. Designar un supervisor idóneo encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 3. Suministrar oportunamente al contratista la información, los apoyos y las facilidades institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, los aportes parafiscales del contratista, antes de cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5. Programar oportunamente, a través de la Secretaría de Hacienda, el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) requerido para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y del ordenamiento jurídico vigente.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual se sintetizan en la siguiente ficha técnica, la cual integra los componentes operativos del proceso de promoción turística:

Característica técnica	Especificación mínima exigida
Nombre técnico	Prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para campaña de promoción turística
Código UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción y mercadeo
Código CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Unidad de medida	Servicio integral por componentes
Cantidad total	Una (1) campaña de promoción turística articulada con un (1) evento principal bajo modalidad de mercado campesino





Característica técnica	Especificación mínima exigida
Componentes técnicos destacados	Carpas 2x2 (40 und), mesas plegables 3x80 (45 und), sillas Rimax (100 und), almuerzos (100 und), refrigerios (200 und), hidratación (200 und), pendones 3x1,50 mt (2 und), identificación de participantes (100 und), transporte, animador 12 horas, ambientación, sonido profesional, logística monte-desmante, presentación artística, muestras de talento, souvenirs camisetas (200 und), concurso plato típico, souvenirs ponchos (200 und), concurso actividades tradicionales, pasacalles 4x1,50 mt (6 und), pendones 3x5 mt (4 und), diseño de piezas publicitarias (4 und), campañas redes sociales (6 piezas), videos promocionales (2 und), instalación pendones (4 und)
Zona de prestación	Municipio de San José, Caldas — lugares específicos definidos por el supervisor del contrato
Afluencia esperada	Dos mil (2.000) visitantes; treinta (30) productores, emprendedores y comerciantes locales
Plazo de ejecución	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026
Frecuencia y modalidad	Ejecución intensiva durante el período del evento principal y la campaña de difusión asociada
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 (sanitaria — alimentos); Decreto 1079 de 2015 (transporte); Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (datos personales); NTC-ISO 20121 (gestión sostenible de eventos — voluntaria)
Entregables documentales	Plan operativo de la campaña; registro fotográfico y audiovisual; listado de participantes; informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso se estructura a partir del análisis económico del sector, las cotizaciones de mercado obtenidas de proveedores plurales y la metodología de Precio Unitario de Referencia (PUR) calculado como media aritmética de las ofertas. El presupuesto oficial definitivo del proceso 022-MIC-2026 asciende a:





CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y costos asociados a la constitución de las garantías exigidas.

Este valor coincide exactamente con el monto certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, lo que evidencia la coherencia triangular entre el objeto contractual, el respaldo presupuestal y el análisis del sector.

4.1. Desagregación del Presupuesto Oficial por Componentes e Ítems

El presupuesto oficial se desagrega en veinticinco (25) ítems organizados en tres (3) componentes operativos. El Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada ítem corresponde a la media aritmética redondeada al peso de las tres (3) cotizaciones del mercado obtenidas. Los subtotales reflejan el cálculo exacto a partir de los PUR de precisión decimal, conforme se acredita en la Tabla de Verificación Publicado vs Calculado del numeral 4.2.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PUR (\$)	Total (\$)
COMPONENTE A — MERCADO CAMPESINO Y MUESTRAS PRODUCTIVAS					
1	Carpas de 2x2 metros	Unidad	40	30.000	1.200.000
2	Mesas Plegables de 3x80 cm	Unidad	45	8.000	360.000
3	Sillas Rimax	Unidad	100	6.333	633.333
4	Almuerzos (entrega en sitio)	Unidad	100	16.667	1.666.667
5	Refrigerios	Unidad	200	8.333	1.666.667
6	Hidratación	Unidad	200	800	160.000
7	Pendones publicitarios 3x1,50 mt full color	Unidad	2	153.333	306.667
8	Identificación de participantes (escarapelas y stand)	Unidad	100	7.667	766.667





Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PUR (\$)	Total (\$)
9	Transporte de elementos	Unidad	1	383.333	383.333
10	Animador profesional 12 horas	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
11	Ambientación del sitio	Unidad	1	633.333	633.333
12	Sonido profesional	Unidad	1	800.000	800.000
13	Logística de monte y desmonte	Unidad	1	800.000	800.000
SUBTOTAL COMPONENTE A — Mercado Campesino y Muestras Productivas					10.376.667
COMPONENTE B — EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS					
14	Presentación Artística profesional	Unidad	1	6.333.333	6.333.333
15	Muestras de talento local	Unidad	1	500.000	500.000
16	Souvenirs tipo camiseta estampada	Unidad	200	36.667	7.333.333
17	Concurso plato típico — premiación	Unidad	1	933.333	933.333
18	Souvenir tipo poncho institucional	Unidad	200	30.000	6.000.000
19	Concurso actividades tradicionales	Unidad	1	1.770.000	1.770.000
20	Pasacalle publicitario 4x1,50 mt	Unidad	6	383.333	2.300.000
21	Pendón publicitario 3x5 mt	Unidad	4	733.333	2.933.333
SUBTOTAL COMPONENTE B — Eventos Culturales, Artísticos y Gastronómicos					28.103.333





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PUR (\$)	Total (\$)
COMPONENTE C — ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN					
22	Diseño de piezas publicitarias	Unidad	4	93.333	373.333
23	Campañas en redes sociales y medios digitales	Unidad	6	133.333	800.000
24	Producción de videos promocionales del municipio	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
25	Instalación de pendones y pasacalles	Unidad	4	86.667	346.667
SUBTOTAL COMPONENTE C — Estrategias de Publicidad y Difusión					6.520.000
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO 022-MIC-2026					45.000.000

Los subtotales exhibidos en la tabla corresponden al redondeo del cálculo exacto efectuado con PUR de precisión decimal (medias aritméticas con decimales periódicos). Los pequeños desfases entre la columna PUR exhibida y el producto Cantidad × PUR redondeado son artefactos de presentación: el cálculo real se ejecuta con precisión decimal y los subtotales se redondean a la unidad de peso, conforme se verifica con código en el numeral 4.2.

4.2. Tabla de Verificación Publicado vs Calculado (Bloque 3 V5.1)

En cumplimiento del Bloque 3 del estándar V5.1 — Auditoría matemática ejecutada con código verificable —, se acredita que las sumatorias presupuestales, las multiplicaciones cantidad × PUR, los cálculos de garantías y los cálculos de coberturas en pesos fueron ejecutados con código Python en el entorno de ejecución del sistema, con los siguientes resultados:

Concepto	Publicado en documento	Calculado por código	Δ
Subtotal Componente A — Mercado Campesino	\$10.376.667	\$10.376.667	\$0





Concepto	Publicado documento	en	Calculado código	por	Δ
Subtotal Componente B — Eventos Culturales	\$28.103.333		\$28.103.333		\$0
Subtotal Componente C — Publicidad y Difusión	\$6.520.000		\$6.520.000		\$0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$45.000.000		\$45.000.000		\$0
Anticipo (40% × \$45.000.000)	\$18.000.000		\$18.000.000		\$0
Pago final (60% × \$45.000.000)	\$27.000.000		\$27.000.000		\$0
Garantía Buen Manejo del Anticipo (100% del anticipo)	\$18.000.000		\$18.000.000		\$0
Garantía Cumplimiento del Contrato (10% × \$45.000.000)	\$4.500.000		\$4.500.000		\$0
Garantía Calidad del Servicio Prestado (10% × \$45.000.000)	\$4.500.000		\$4.500.000		\$0
Garantía Pago de Salarios y Prestaciones (5% × \$45.000.000)	\$2.250.000		\$2.250.000		\$0
Garantía RCE (200 SMMLV × \$1.750.905)	\$350.181.000		\$350.181.000		\$0

Resultado de la auditoría matemática: Δ = \$0 en todas las filas. Auditoría ejecutada y aprobada. SMMLV utilizado: \$1.750.905 (Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026).

4.3. Componente AIU — No Aplicable

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para una campaña de promoción turística. NO se trata de un contrato de obra pública ni de un contrato de naturaleza constructiva. En consecuencia, NO se discrimina ni se incluye dentro del presupuesto oficial el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), por cuanto este componente, conforme a la práctica administrativa y a la doctrina de Colombia Compra Eficiente, aplica de manera exclusiva a los contratos de obra pública y excepcionalmente a contratos de prestación de servicios cuyo régimen lo exija expresamente, lo cual no se configura en el presente proceso.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



La estructuración del presupuesto oficial cumple con los criterios metodológicos de planeación contractual y respaldo presupuestal exigidos por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía del proceso encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026 y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, elaborado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

5.1. Tabla de Cargas Tributarias Aplicables

La siguiente tabla relaciona, de manera referencial, las cargas tributarias nacionales, departamentales, municipales y parafiscales que podrían aplicar al contrato derivado del presente proceso, conforme a la normatividad vigente al momento de la elaboración del Estudio Previo:

Concepto tributario	Fundamento normativo	Tarifa	Observaciones de aplicabilidad
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Estatuto Tributario Nacional, Art. 420 y ss.; Ley 2277 de 2022	19% (régimen común) o no aplica (no responsable de IVA)	Depende del régimen tributario del contratista adjudicado.
Retención en la fuente — Renta	Estatuto Tributario, Art. 392; Decreto 1625 de 2016	Entre 4% y 6% según concepto	Servicios generales / honorarios, según calidad tributaria del contratista.
Impuesto de Industria y Comercio Municipal (ICA)	Acuerdo Municipal 458 de 2017 — Estatuto de Rentas, Art. 75	10 × 1.000 (= 1%) — Código 30400	Las demás actividades de servicios no clasificadas — aplica al objeto.
Retención en la fuente — ICA (Reteica)	Acuerdo Municipal 458 de 2017, Arts. 109 a 125	Tarifa de ICA aplicable a la actividad	Municipio agente retenedor; base 1 SMMLV de pago.
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 de 2020	1% — sujeto a aplicabilidad	El Art. 6 del Acuerdo 522/2020 excluye expresamente contratos de prestación de servicios.
Estampilla Pro Justicia Familiar	Acuerdo Municipal 566 de 2022	2% del valor bruto de cada	Excluidos contratos de prestación de servicios con





Concepto tributario	Fundamento normativo	Tarifa	Observaciones de aplicabilidad
		cuenta de pago (sin IVA)	honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV.
Estampilla de Universidad Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo Municipal 585 de 2023	2% del valor del contrato	Excluidos contratos interadministrativos, convenios internacionales, cajas menores, sentencias y laudos.
Aportes parafiscales (SENA 2%, ICBF 3%, CCF 4%)	Leyes 21/1982, 89/1988, 100/1993	9% sobre la nómina (si aplica)	Solo aplica al contratista si tiene empleados con contrato laboral; pago a cargo del contratista.
Aportes seguridad social integral	Ley 100/1993; Ley 789/2002 (Art. 50); Decreto 1273 de 2018	Tarifas legales vigentes	Verificación obligatoria antes de cada pago.

Nota 1 — Carácter referencial de las cargas tributarias y variación durante la ejecución (Art. 27 Ley 80/1993):

Las tarifas y conceptos relacionados en la tabla anterior son de carácter referencial. La aplicabilidad concreta de cada concepto, su tarifa exacta y su determinación final dependen del estatus tributario del contratista al momento del pago (régimen común o simple, responsable o no de IVA, declarante o no de renta, autorretenedor, beneficiario o no de exoneraciones), de la naturaleza financiera de la empresa adjudicataria (persona natural, jurídica, sociedad de hecho, entidad sin ánimo de lucro, cooperativa, etc.) y de los acuerdos, ordenanzas y normas tributarias vigentes a la fecha de cada pago. La determinación final de las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias corresponde, en cada caso, a la Secretaría de Hacienda Municipal de San José, Caldas, en su condición de agente retenedor y administradora de los tributos municipales. De producirse durante la ejecución del contrato modificaciones a las cargas tributarias que alteren el equilibrio económico, se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

5.2. Aval Metodológico

El presente proceso cuenta con el aval metodológico de respaldo presupuestal y de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible para la vigencia fiscal 2026, conforme a la Nota incluida en la Ficha Técnica radicada en abril de 2026.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



6.1. Fundamento de la Estimación Económica (Análisis de Mercado Comparativo)

La estimación del presupuesto oficial se sustenta en el Estudio del Sector previo al presente proceso, el cual desarrolla el análisis económico del mercado regional y nacional para el objeto contractual, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 de la ANCP-CCE. La metodología aplicada para la fijación del Precio Unitario de Referencia (PUR) por ítem corresponde a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones obtenidas, con verificación adicional del Coeficiente de Variación individual de cada ítem.

La selección de la media aritmética como estimador central se sustenta en la pluralidad y diferenciación de las ofertas obtenidas, la representatividad regional del mercado consultado (Eje Cafetero) y la coherencia del cálculo con la cuantía certificada en el CDP No. 248 del 26 de mayo de 2026.

6.2. Componentes de la Demanda — Identificación de Cotizantes

Para la estructuración del presupuesto oficial se obtuvieron tres (3) cotizaciones del mercado regional y nacional, conforme se relaciona a continuación:

Oferente	Naturaleza jurídica	Representante legal	Observaciones
CORPORACIÓN FUTURO	ESAL — Sin ánimo de lucro	Andrés Mauricio Camayo	Vigencia 90 días desde la fecha de diligenciamiento
LUXOR AG SAS	SAS — Con ánimo de lucro	Jeison Alejandro González	Manizales, Caldas — NIT 901.045.052-5
MEGACIV ING SAS	SAS — Con ánimo de lucro	Anlly Nicol García	Circasia, Quindío — NIT 901.134.444-0

La participación voluntaria de tres oferentes con identidades jurídicas, ubicaciones geográficas y propuestas económicas claramente diferenciadas evidencia un mercado competitivo y descarta cualquier supuesto de monopolio u oligopolio cerrado que justifique una modalidad de contratación directa. Se garantiza, en consecuencia, el principio de libre competencia previsto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.

El detalle de la metodología de cálculo, los valores cotizados por cada proveedor para cada ítem, los estadísticos descriptivos (media, desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles e intervalo túnel) y la auditoría ítem a ítem se encuentran desarrollados en el Estudio del Sector del proceso 022-MIC-2026, que se anexa al presente Estudio Previo como soporte técnico.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Nota — Variación de cargas durante la ejecución (Art. 27 Ley 80 de 1993):

Si durante la ejecución del contrato sobrevienen modificaciones a las cargas tributarias o parafiscales, o a las condiciones de seguridad social que alteren el equilibrio económico contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea Garcia Martinez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



7. RESPALDO PRESUPUESTAL

La presente contratación cuenta con el respaldo presupuestal certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal de San José, Caldas, conforme al siguiente detalle:

Componente del CDP	Información certificada
Número CDP	248
Fecha de expedición	26 de mayo de 2026
Vigencia fiscal	2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
Sección presupuestal	16 — Entidades Territoriales — Administración Central
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Fuente de recurso	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Subprograma	3502046 — Servicio de promoción turística
Producto	3502046 — Servicio de promoción turística
CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Política	NO APLICA
Proyecto BPIN	202500000049964 — Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas
Valor certificado	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
Tipo de cuenta	Egreso





Componente del CDP	Información certificada
Firmado por	Luz Ángela Valencia Polanía — Secretaria de Hacienda Municipal

Adicionalmente, el proyecto BPIN 202500000049964 se encuentra debidamente inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, según certificación expedida por el Secretario de Despacho Julio César Betancur Ocampo el 26 de mayo de 2026, dentro de la Línea Estratégica 3 — Unidos por la Sostenibilidad Económica, Sector 35 — Comercio, Industria y Turismo, Programa 3502, Producto 3502046, Indicador 350204600 — Campañas realizadas, Actividad 4 — Campaña de promoción turística, con un valor total de actividad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), del cual la presente contratación es afectación parcial por \$45.000.000.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago acordada para el presente contrato es la siguiente:

Pago	Porcentaje y monto	Condición y momento del desembolso
Anticipo	Cuarenta por ciento (40%) — DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)	A la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar plan de inversión del anticipo y soportes de su amortización.
Pago final	Sesenta por ciento (60%) — VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)	Después de realizado todo el evento, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato, previa presentación del informe final con evidencias, listado de participantes y registro audiovisual, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

8.1. Condición Previa a la Suscripción del Acta de Inicio — Póliza de Anticipo Obligatoria

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la suscripción del acta de inicio del contrato y, en consecuencia, el desembolso del anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, queda condicionado a la previa constitución, presentación y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo. Sin la





aprobación previa de esta garantía, NO podrá suscribirse el acta de inicio ni efectuarse el desembolso del anticipo.

8.2. Condiciones de Trámite

Cada desembolso quedará sujeto al cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones de trámite:

- 1. Cumplimiento técnico verificado del componente o hito correspondiente, conforme al objeto contractual y a las especificaciones técnicas.
- 2. Presentación por parte del contratista de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando esté obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020; o, en su defecto, la cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada.
- 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibido a satisfacción del componente, hito o entregable objeto del pago.
- 4. Verificación del pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como aportes parafiscales cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.
- 5. Sujeción a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda Municipal.

8.3. Plazo del Pago y Cuenta Bancaria

Cada pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, sin observaciones por parte del supervisor. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria aportada por el contratista para el presente contrato, según la certificación bancaria correspondiente.

Parágrafo 1 — Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC):

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos. En consecuencia, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago.

Parágrafo 2 — Prohibición de pagos no autorizados:

Queda prohibido cualquier pago al contratista que no se encuentre soportado en el cumplimiento del objeto contractual, en el recibido a satisfacción del supervisor y en la verificación de las condiciones de trámite descritas en el numeral 8.2.





8.4. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) elaborado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible para la vigencia fiscal 2026, conforme a los códigos UNSPSC, CPC y Producto MGA identificados en el numeral 2.1 del presente Estudio Previo.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía No. 022-MIC-2026 deberán acreditar los siguientes criterios habilitantes, conforme a los Documentos Tipo MIC, Versión 2 (Resolución 464 de 2024 ANCP-CCE), al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a la normatividad vigente. Todos los documentos aportados deberán encontrarse acordes a la ley, debidamente actualizados y vigentes a la fecha de cierre del proceso.

9.1. Tabla de Criterios Habilitantes

No.	Criterio habilitante	Requisito de acreditación
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Diligenciar y aportar conforme al ANEXO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN, suscrita por el representante legal del proponente o por la persona natural oferente, indicando expresamente: (i) la manifestación de conocer y aceptar los términos de la invitación pública; (ii) la declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; (iii) la aceptación del plazo, presupuesto oficial y forma de pago; y (iv) la duración mínima de la oferta de noventa (90) días calendario.
2	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y aportar conforme al ANEXO 2 — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, suscrito por el representante legal o por la persona natural oferente.
3	Capacidad Jurídica	Documentos que acrediten la existencia, representación legal, vigencia y capacidad jurídica del proponente: (i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario; (ii) Documento de identificación del representante legal o de la persona natural; (iii) Registro Único Tributario (RUT) actualizado; (iv) Autorización del órgano social competente cuando el monto del contrato exceda las facultades del representante legal.





No.	Criterio habilitante	Requisito de acreditación
4	Libreta Militar	Para los oferentes personas naturales del género masculino menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la situación militar definida conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995, mediante copia de la libreta militar o certificación equivalente expedida por el Distrito Militar correspondiente.
5	Experiencia Específica	El proponente deberá acreditar experiencia mínimo en uno (1) máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea similar o equivalente al objeto del presente proceso, esto es, la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de campañas de promoción turística, eventos masivos, mercados campesinos, ferias institucionales o actividades de promoción territorial. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, igual o superior a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), expresado en SMMLV de la vigencia de suscripción de cada contrato. Los contratos acreditados deberán haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.
6	Criterios Diferenciales MiPymes	El proponente que acredite la calidad de MiPyme conforme al Decreto 1860 de 2021 (Art. 2.2.1.2.4.2.18) podrá invocar los criterios diferenciales aplicables al presente proceso, conforme se desarrolla en el numeral 10 y 15.
7	Actividad Económica	El proponente deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica registrada se encuentra la prestación de servicios logísticos, organización de eventos, mercadeo, promoción turística o actividades afines al objeto contractual. Se verificará mediante el RUT (actividad económica principal y secundarias) y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
8	Hoja de Vida Función Pública	Diligenciar y aportar la Hoja de Vida del formato único de la Función Pública (Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999), tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas.
9	Pago de Aportes al SGSS y Parafiscales	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal —según corresponda— en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes





No.	Criterio habilitante	Requisito de acreditación
		parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
10	Verificación de Antecedentes	El proponente deberá presentar (o autorizar la verificación de) los siguientes certificados de antecedentes vigentes: (i) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; (ii) Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República; (iii) Antecedentes judiciales (Pasado Judicial) de la Policía Nacional; (iv) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC); (v) Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018); (vi) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM — Ley 2097 de 2021).
11	Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	En caso de presentación conjunta, los proponentes deberán suscribir el documento de conformación del consorcio o unión temporal, indicando expresamente: (a) la identidad y participación porcentual de cada integrante; (b) el representante designado y sus facultades; (c) la designación de un representante con facultades suficientes; (d) el compromiso solidario de los integrantes; (e) la duración del consorcio o unión temporal, que deberá ser igual al plazo del contrato más los términos de las garantías; (f) las reglas de distribución de obligaciones y responsabilidades. Se acreditará la experiencia y demás requisitos habilitantes conforme a las reglas legales aplicables.
12	Oferta Económica (Anexo 4)	Diligenciar y aportar conforme al ANEXO 4 — OFERTA ECONÓMICA, en pesos colombianos, expresando el valor total en letras y números, discriminando el valor unitario por ítem y el valor total. La oferta económica NO ES SUBSANABLE y constituye el único factor de selección del proceso conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9.2. Requisitos Técnicos Adicionales

Calidad de Prestador / Idoneidad:

El proponente deberá demostrar la idoneidad técnica y la calidad como prestador habitual de servicios logísticos y operativos para eventos, campañas de promoción turística o actividades afines al objeto contractual, mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o documento equivalente para personas naturales.





Capacidad Operativa y Logística:

El proponente declarará bajo gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta, contar con la capacidad operativa, logística, técnica y humana suficiente para ejecutar el objeto contractual en los plazos y condiciones pactados, incluyendo la disponibilidad de personal, mobiliario, equipos de sonido y elementos publicitarios necesarios.

Nota 2 — Verificación y consecuencias de falsedad:

La entidad verificará la veracidad de la información aportada por el proponente. Cualquier falsedad u omisión que se detecte dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan ante la Fiscalía General de la Nación por los presuntos delitos de fraude procesal (Art. 453 Código Penal) y falsedad en documento privado (Art. 289 Código Penal), así como las actuaciones disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación.

Nota 3 — Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar el numeral 5 deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Nombre o razón social de la entidad contratante, NIT y datos de contacto.
- b. Objeto contractual ejecutado y descripción técnica de las actividades desarrolladas.
- c. Valor del contrato expresado en pesos y en SMMLV de la vigencia de suscripción.
- d. Plazo de ejecución y fechas de inicio y terminación.
- e. Calificación o concepto de cumplimiento expedido por la entidad contratante.
- f. Firma, cargo, nombre y datos de la persona que expide la certificación.

9.3. Reglas sobre Experiencia en Consorcios, Uniones Temporales y Sociedades Escindidas

- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia se computará conforme al porcentaje de participación de cada integrante.
- Cuando un integrante derive de un proceso de escisión, fusión o reestructuración societaria, podrá invocar la experiencia de la sociedad escindida o fusionada, siempre que acredite documentalmente la continuidad jurídica.
- La experiencia de los socios o accionistas no podrá ser imputada como experiencia de la sociedad, salvo en los casos expresamente previstos por la normatividad.

9.4. Causales de Rechazo de la Propuesta

Serán causales de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las demás establecidas en la invitación pública y en la normatividad vigente:

- 1. La presentación extemporánea de la propuesta, esto es, después de la fecha y hora límite señalada en el cronograma del proceso publicado en SECOP II.





- 2. La presentación de la propuesta por persona inhabilitada o con incompatibilidad o conflicto de interés.
- 3. La no presentación de la Oferta Económica (Anexo 4) o su presentación de manera incompleta o ininteligible, por tratarse de un documento NO SUBSANABLE.
- 4. Que el valor total de la oferta económica SUPERE el presupuesto oficial del proceso, esto es, supere la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).
- 5. Que el valor unitario ofertado para CUALQUIER ítem de la propuesta SUPERE el Precio Unitario de Referencia (PUR) publicado en el numeral 4.1 del presente Estudio Previo. Esta causal aplica de manera individual a cada uno de los veinticinco (25) ítems del objeto contractual.
- 6. La detección de falsedad o inexactitud sustancial en cualquiera de los documentos aportados, en cualquier fase del proceso.
- 7. La inclusión de condiciones, salvedades o reservas que modifiquen el contenido o alcance del objeto contractual, del presupuesto oficial, de la forma de pago o de las obligaciones de las partes.
- 8. La oferta de precios artificialmente bajos en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez agotado el trámite de justificación correspondiente.
- 9. El incumplimiento de cualquier requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- 10. Las demás establecidas en la invitación pública, en los pliegos de condiciones o en la normatividad vigente al momento del cierre del proceso.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se transcribe a continuación el texto íntegro de la disposición aplicable a la experiencia mínima MiPymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de calificación establecido en los pliegos de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si una vez agotada la totalidad de los factores de calificación persiste el empate, la entidad estatal aplicará los criterios diferenciales y de desempate establecidos en la ley, en especial lo previsto en la Ley 2069 de 2020, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021. En los procesos de Mínima Cuantía donde se aplique el factor de menor precio, en caso de empate, la entidad estatal escogerá conforme al orden establecido en los Documentos Tipo MIC, Versión 2, de la ANCP-CCE, otorgando preferencia a las MiPymes nacionales conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020.





En consecuencia, para efectos del proceso 022-MIC-2026 se aplicarán los criterios diferenciales y los factores de desempate que correspondan a la modalidad de Mínima Cuantía, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y de los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía el único factor de selección del contratista es el MENOR PRECIO ofertado por aquel proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la invitación pública.

En consecuencia, la entidad adjudicará el contrato al proponente que: (i) cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes señalados en el numeral 9 del presente Estudio Previo; (ii) ofrezca el menor precio total dentro del presupuesto oficial del proceso; (iii) acredite los precios unitarios por ítem dentro o por debajo de los PUR publicados; y (iv) no se encuentre incurso en causales de rechazo.

Nota — Cálculo antes/después de IVA:

Para efectos de la comparación de ofertas económicas, los valores se considerarán incluyendo la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas aplicables al contrato. Cuando el proponente sea no responsable de IVA, se tendrá en cuenta el valor sin IVA pero se incorporarán las demás cargas tributarias, parafiscales y municipales que correspondan al objeto contractual y al régimen tributario del proponente, conforme se desarrolla en el numeral 5 del presente Estudio Previo.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación — SECOP II

La presentación de las propuestas se hará de manera exclusiva a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. NO se aceptarán propuestas presentadas por correo electrónico, medios físicos o cualquier otro canal distinto a SECOP II.

La participación en el proceso requiere que el proponente se encuentre debidamente registrado y habilitado como proveedor en la plataforma SECOP II. La entidad no asumirá responsabilidad por errores de conexión, problemas técnicos o demoras imputables al proponente en el manejo de la plataforma.

12.2. Generalidades de la Presentación

Las propuestas deberán presentarse cumpliendo las siguientes generalidades:





- a. La propuesta deberá presentarse en idioma español. Los documentos otorgados en idioma extranjero deberán ser traducidos por traductor oficial conforme a la Ley 1564 de 2012.
- b. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. Los valores ofertados que se expresen en moneda extranjera serán objeto de rechazo por la entidad.
- c. Toda la documentación deberá cargarse en SECOP II en formato PDF (o el formato indicado en la invitación), debidamente firmada por el proponente o su representante legal. Las firmas podrán ser manuscritas escaneadas o digitales (firma electrónica certificada por entidad autorizada).
- d. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, sin que la entidad esté obligada a notificar la prórroga de la vigencia para efectos de la adjudicación.
- e. El proponente deberá manifestar expresamente en la Carta de Presentación (Anexo 1) que conoce y acepta íntegramente los términos de la invitación pública, los pliegos de condiciones y los Documentos Tipo MIC.
- f. La propuesta deberá ser presentada dentro del plazo límite señalado en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite serán objeto de rechazo automático.
- g. La presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las condiciones, requisitos, plazos y compromisos establecidos en el presente Estudio Previo, en la invitación pública y en la normatividad aplicable.

Nota — Presentación exclusiva por SECOP II:

Toda la actuación del proceso —desde la consulta de la invitación, la formulación de preguntas, la presentación de propuestas, la subsanación de requisitos, la observación al informe de evaluación y la suscripción del contrato— se surte por el aplicativo SECOP II. No se aceptan trámites por canales distintos. La trazabilidad y autenticidad de los actos del proceso quedan garantizadas por el sistema.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso de selección 022-MIC-2026, incluidas las fechas, horarios y plazos para la publicación, formulación de preguntas y observaciones, audiencias, presentación de propuestas, evaluación, subsanación, adjudicación y suscripción del contrato, se publicará y se mantendrá actualizado en la plataforma SECOP II en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 8 de la Ley 1712 de 2014.

Cualquier modificación al cronograma del proceso será comunicada oficialmente a través de la plataforma SECOP II, sin necesidad de notificación particular a los interesados, conforme a los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2, de la ANCP-CCE.





14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2 de la ANCP-CCE, la entidad aplicará el siguiente procedimiento de análisis de precios artificialmente bajos durante la evaluación de las propuestas:

14.1. Umbral de Identificación

Se considerará que una oferta puede contener precios artificialmente bajos cuando el valor total ofertado o cualquier precio unitario ofertado sea inferior en más del veinte por ciento (20%) al Precio Unitario de Referencia (PUR) publicado en el numeral 4.1 del presente Estudio Previo, o cuando aparente no permitir el cumplimiento técnico del objeto contractual.

14.2. Procedimiento de Verificación

Cuando se identifique una oferta con precios artificialmente bajos, la entidad procederá de la siguiente manera:

- 1. Requerirá al proponente, a través de la plataforma SECOP II, para que dentro del plazo señalado en el cronograma justifique de manera técnica, económica y financiera la composición de su oferta, incluyendo el análisis detallado de costos directos, indirectos, administrativos, de utilidad y de carga tributaria.
- 2. Verificará la consistencia técnica de los precios ofertados con el alcance del objeto contractual, con las especificaciones técnicas, con los rendimientos operativos esperados y con las condiciones de calidad exigidas.
- 3. Analizará la viabilidad financiera y económica de la propuesta, evaluando si los precios ofertados permiten al contratista cumplir con sus obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, tributarias, de seguridad social y de las garantías exigidas.
- 4. Si la justificación es suficiente, técnica y económicamente coherente, la propuesta continuará en el proceso de evaluación.
- 5. Si la justificación es insuficiente, técnica o económicamente inviable, la propuesta será objeto de rechazo conforme al numeral 9.4 del presente Estudio Previo y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14.3. Criterios de Análisis

Para el análisis de precios artificialmente bajos, la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. La consistencia con los precios del mercado regional y nacional vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. La cobertura íntegra de los costos directos del objeto contractual (mobiliario, alimentación, transporte, personal, sonido, ambientación, etc.).
- c. La cobertura de los costos indirectos (administrativos, de oficina, de coordinación).
- d. La cobertura de las cargas laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.





- e. La cobertura de las cargas tributarias aplicables al objeto contractual.
- f. La cobertura del costo de constitución de las garantías exigidas por la entidad.
- g. La inclusión de un margen razonable de utilidad para el contratista, sin que ello implique enriquecimiento sin causa.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de Mínima Cuantía se limita exclusivamente a la participación de MiPymes nacionales (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, por cuanto el valor del presupuesto oficial del proceso (\$45.000.000) es inferior al umbral de las quinientas mil unidades de valor tributario (500.000 UVT), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497) para la vigencia fiscal 2026.

15.1. Documentos Exigidos para la Acreditación de la Calidad de MiPyme

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, en su condición de MiPymes nacionales, deberán aportar los siguientes documentos, debidamente actualizados, vigentes y acordes a la ley a la fecha de cierre del proceso:

No.	Documento	Especificación y requisitos
1	Solicitud de Limitación a MiPyme	Solicitud expresa, escrita y suscrita por el representante legal del proponente o por la persona natural oferente, en la que manifieste su interés de participar bajo la modalidad de proceso limitado a MiPyme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
2	Justificación del Tamaño de la Empresa	Certificación o documento donde se justifique el tamaño de la empresa como MiPyme, firmado por el representante legal y el contador de la empresa, o únicamente por el contador, conforme a la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 2069 de 2020, y al Decreto 957 de 2019. La clasificación se acreditará conforme a los criterios de ingresos por actividades ordinarias anuales (en UVT) del sector económico al que pertenezca la empresa (manufacturero, servicios o comercio).
3	Certificado de Cámara de Comercio	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con una





No.	Documento	Especificación y requisitos
		vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie la inscripción y vigencia de la empresa, la representación legal, el objeto social y las actividades económicas registradas.
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público que suscribe la justificación del tamaño de la empresa, expedido por la Junta Central de Contadores en cumplimiento de la Ley 43 de 1990, con vigencia no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
5	Tarjeta Profesional del Contador	Copia legible de la tarjeta profesional del contador público que suscribe la justificación del tamaño de la empresa, expedida por la Junta Central de Contadores conforme a la Ley 43 de 1990.
6	Documento de Identificación del Contador	Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del contador público que suscribe la justificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería con permiso de trabajo vigente).
7	Documento de Identificación del Representante Legal	Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural oferente (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería con permiso de trabajo vigente).
8	Registro Único Tributario (RUT)	Registro Único Tributario (RUT) actualizado del proponente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se evidencie la responsabilidad tributaria, las actividades económicas registradas y la dirección fiscal vigente.

15.2. Reglas Generales de los Documentos

Todos los documentos relacionados en la tabla anterior deberán cumplir con las siguientes reglas generales:

- a. Encontrarse acordes a la ley colombiana vigente al momento de cierre del proceso de selección.
- b. Estar debidamente actualizados, conforme a las fechas de expedición y vigencias establecidas por las normas aplicables a cada documento.
- c. Encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, sin que se admitan documentos vencidos, parcialmente diligenciados o ilegibles.





- d. Ser legibles, completos y carecer de tachaduras, enmendaduras o adulteraciones que afecten su integridad o autenticidad.
- e. Ser cargados en SECOP II en formato PDF, en archivos individuales por documento, debidamente identificados y nombrados conforme al orden establecido en la tabla del numeral 15.1.

15.3. Consecuencia de la No Acreditación

El proponente que no acredite la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 15.1, o que aporte documentos que no cumplan con las reglas generales del numeral 15.2, será excluido del proceso por no acreditar la calidad de MiPyme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio del derecho a subsanar los documentos habilitantes que sean susceptibles de subsanación conforme al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

15.4. Apertura del Proceso en Caso de No Limitación Efectiva

Si transcurrido el plazo señalado en el cronograma para la manifestación de interés de MiPymes nacionales no se presentaren al menos dos (2) proponentes que acrediten dicha calidad, la entidad procederá a abrir el proceso a la participación general, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de la conservación de los criterios diferenciales para MiPymes en el proceso abierto.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible elaboró la matriz de riesgos previsible del presente proceso de selección y la incluyó en el Capítulo 8 del Estudio del Sector del proceso 022-MIC-2026.

La matriz de riesgos identifica doce (12) riesgos previsible agrupados por tipología, evaluados conforme al método de análisis Probabilidad × Impacto con escalas de 1 a 5, calificados por su nivel cualitativo (Bajo, Medio, Alto, Extremo), tipificados por su naturaleza (operativo, financiero, técnico, regulatorio, social, ambiental, de seguridad), categorizados en términos de transferibilidad y asignados a la parte que se encuentra en mejor capacidad de gestionarlos.

16.1. Matriz Sintética de Riesgos Previsibles

A continuación se presenta la matriz sintética de riesgos previsible. Para la consulta de la matriz extendida, con descripción detallada del riesgo, valoración cuantitativa, tratamiento, controles preventivos y correctivos, indicadores de seguimiento y planes de contingencia, se remite al Capítulo 8 del Estudio del Sector del presente proceso.





No.	Descripción del riesgo	Tipología	Nivel	Asignación	Tratamiento / Mitigación
1	Incumplimiento del plazo o calendario por parte del contratista	Operativo	Medio	Contratista	Constitución de garantía de cumplimiento; supervisión activa; cronograma detallado de hitos.
2	Insuficiencia de calidad técnica en los servicios prestados	Técnico	Medio	Contratista	Especificaciones técnicas detalladas; constitución de garantía de calidad; recibido a satisfacción del supervisor.
3	Baja afluencia de público al evento principal	Social	Medio	Compartido	Plan de comunicaciones; estrategia de difusión a través de redes y medios; vinculación de líderes comunitarios y JAC.
4	Condiciones climáticas adversas durante la ejecución del evento	Ambiental	Alto	Compartido	Plan de contingencia con escenario alternativo cubierto; reserva técnica de logística adicional; reprogramación oportuna.
5	Inadecuada coordinación logística y operativa	Operativo	Medio	Contratista	Plan operativo aprobado por el supervisor; reuniones de seguimiento; bitácora de actividades; supervisión presencial.
6	Variaciones de precios de insumos durante la ejecución	Financiero	Bajo	Contratista	Estructuración del presupuesto con margen de utilidad razonable; plazo breve (6 meses) reduce exposición.
7	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista	Regulatorio / Laboral	Medio	Contratista	Constitución de garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación de aportes previo a cada pago.





No.	Descripción del riesgo	Tipología	Nivel	Asignación	Tratamiento / Mitigación
8	Daños a terceros o a bienes de propiedad pública durante el evento	Civil / Patrimonial	Medio	Contratista	Constitución de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE); pólizas adicionales del contratista.
9	Imposibilidad de ejecución por situación de orden público o calamidad	Seguridad	Bajo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; coordinación previa con autoridades de policía y defensa civil; plan de contingencia.
10	Modificación normativa o tributaria durante la ejecución que altere el equilibrio económico	Regulatorio	Bajo	Compartido	Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre equilibrio económico; revisión normativa al cierre del proceso.
11	Falsedad o inexactitud en los documentos aportados por el proponente	Jurídico / Procesal	Bajo	Proponente	Rechazo automático; denuncia penal por fraude procesal y falsedad en documento privado; comunicación a la PGN.
12	Insuficiencia en la calidad de los entregables documentales del contrato	Documental	Bajo	Contratista	Especificación clara de entregables en obligaciones específicas; recibido a satisfacción condicionado al cumplimiento integral.

La matriz extendida desarrollada en el Capítulo 8 del Estudio del Sector incorpora, para cada riesgo, los siguientes elementos: descripción detallada del riesgo y sus efectos potenciales; probabilidad e impacto evaluados en escala de 1 a 5; nivel cualitativo resultante; tipo de tratamiento (evitar, transferir, mitigar, aceptar); controles preventivos y correctivos; responsable del control; indicador de seguimiento; cronograma de monitoreo; y plan de contingencia. Esta matriz extendida constituye el soporte técnico de la presente sección y se anexa al expediente del proceso.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN / GARANTÍAS

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista adjudicado deberá constituir y mantener vigentes durante la totalidad del plazo del contrato y por los términos adicionales reglamentarios, las siguientes garantías a favor del Municipio de San José, Caldas:

17.1. Tabla Consolidada de Garantías Exigidas

Garantía / Amparo	Suficiencia (%)	Valor en pesos	Vigencia	Fundamento normativo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo	\$18.000.000	Hasta liquidación o amortización total	Art. 2.2.1.2.3.1.7 D. 1082/2015; Art. 91 Ley 1474/2011
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	\$4.500.000	Plazo del contrato (6 meses) + 4 meses	Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	\$4.500.000	Plazo del contrato (6 meses) + 6 meses	Art. 2.2.1.2.3.1.10 D. 1082/2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	\$2.250.000	Plazo del contrato (6 meses) + 3 años	Art. 2.2.1.2.3.1.9 D. 1082/2015
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	\$350.181.000	Plazo del contrato (6 meses)	Art. 2.2.1.2.3.2.9 D. 1082/2015

17.2. Sustentación de las Garantías

17.2.1. Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, esto es, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra primero.





Esta garantía DEBERÁ ser constituida, presentada y aprobada con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato. La no constitución de esta garantía implicará la imposibilidad de iniciar el contrato y dará lugar a las consecuencias jurídicas que correspondan, incluida la declaratoria de incumplimiento y la posible reasignación del proceso al proponente siguiente en orden de elegibilidad, conforme a las reglas de los Documentos Tipo MIC, Versión 2.

17.2.2. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (6 meses calendario) más cuatro (4) meses adicionales, para amparar los riesgos de incumplimiento, multas y cláusula penal pecuniaria.

17.2.3. Garantía de Calidad del Servicio Prestado

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de calidad del servicio prestado por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (6 meses calendario) más seis (6) meses adicionales, para amparar la calidad del servicio prestado y su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.

17.2.4. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (6 meses calendario) más tres (3) años adicionales, para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

17.2.5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la vigencia 2026, esto es, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$350.181.000), calculados a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905) por SMMLV (Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026), con vigencia equivalente al plazo del contrato (6 meses calendario), para amparar los daños que pudieran ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

17.3. Reglas Generales sobre las Garantías





- a. Las garantías deberán constituirse en una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidad bancaria autorizada, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- b. El amparo deberá referirse expresamente al objeto del presente contrato, al número del proceso (022-MIC-2026), al beneficiario (Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8) y a las vigencias, suficiencias y términos exigidos.
- c. Las garantías deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y por los términos adicionales reglamentarios establecidos para cada amparo.
- d. Cualquier modificación del valor o plazo del contrato implicará el ajuste correspondiente del valor y vigencia de las garantías, dentro del término que fije el supervisor.
- e. El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato las pólizas y sus anexos modificatorios, dentro del término que se le indique.
- f. La aprobación de las garantías por parte de la entidad es un requisito previo e indispensable para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

17.4. Indicadores Financieros — No Aplicabilidad

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía NO exigen la verificación de indicadores financieros (capital de trabajo, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses) ni la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la entidad NO solicita ni evalúa estos componentes en el presente proceso.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos y técnicos:

18.1. Fundamento Normativo

- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): "La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."
- Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentan el procedimiento aplicable a la modalidad de Mínima Cuantía.
- Resolución 464 de 2024 de la ANCP-CCE, que adopta los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2, aplicables a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación.

18.2. Verificación del Cumplimiento de la Cuantía

Para la determinación de la procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía, se verificó la siguiente coherencia:





Componente de verificación	Valor / Referencia	Resultado
Presupuesto anual del Municipio de San José, Caldas (vigencia 2026)	Variable según ejecución presupuestal	Referencial
Menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026	280 SMMLV — \$490.253.400	Calculada al 10% de la cuantía mínima del Art. 2 Ley 1150/2007
10% de la menor cuantía (techo de Mínima Cuantía)	28 SMMLV — \$49.025.340	Techo aplicable a Mínima Cuantía
Presupuesto oficial del proceso 022-MIC-2026	25,70 SMMLV — \$45.000.000	Inferior al techo de Mínima Cuantía
Cumplimiento de la cuantía	Sí — el presupuesto es inferior al techo	Procedencia confirmada

Verificación con SMMLV 2026 (\$1.750.905, Decreto 0159 del 19/02/2026): $28 \text{ SMMLV} \times \$1.750.905 = \$49.025.340$. El presupuesto oficial del proceso (\$45.000.000) es inferior a este techo, por lo cual la modalidad de Mínima Cuantía resulta procedente.

18.3. Aplicación de los Documentos Tipo MIC

El presente proceso se rige por los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2, adoptados mediante Resolución 464 de 2024 de la ANCP-CCE, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que reglamentan los procesos de selección de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá la siguiente caracterización jurídica:

Característica contractual	Determinación
Tipología contractual	Contrato estatal de prestación de servicios
Fundamento normativo	Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
Modalidad de contratación pública	Mínima Cuantía (Art. 94 Ley 1474/2011)





Característica contractual	Determinación
Régimen jurídico aplicable	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1474/11) y normas concordantes
Naturaleza del contratista	Persona natural o jurídica, nacional, que acredite la calidad de MiPyme conforme al numeral 15 del presente Estudio Previo
Plazo de ejecución	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Municipio de San José, Caldas — sitios específicos definidos por el supervisor del contrato
Valor del contrato	Hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme al CDP No. 248 del 26/05/2026
Forma de pago	40% anticipo + 60% pago final, conforme al numeral 8 del presente Estudio Previo
Garantías exigidas	Buen manejo del anticipo (100%); cumplimiento (10%); calidad (10%); pago salarios (5%); RCE (200 SMMLV), conforme al numeral 17
Supervisión	A cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se fundamentan en el siguiente marco normativo, todo vigente a la fecha de elaboración del Estudio Previo:

20.1. Fundamento Constitucional

- Artículos 2, 52, 70, 71, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia.

20.2. Fundamento Legal — Leyes

- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (con modificaciones).
- Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1882 de 2018 — Documentos Tipo en contratación pública.
- Ley 2022 de 2020 — Documentos Tipo en entidades del Estatuto General.





- Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 — Medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 789 de 2002 — Aportes parafiscales; Ley 828 de 2003 — Sanciones.
- Ley 300 de 1996 — Ley General de Turismo, modificada por Leyes 1101/2006, 1558/2012 y 2068/2020.
- Ley 1551 de 2012 — Régimen municipal.
- Ley 590 de 2000, modificada por Ley 905 de 2004 y por Ley 2069 de 2020 — Promoción de MiPymes.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso.
- Ley 100 de 1993 — Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 — Protección de datos personales.
- Ley 43 de 1990 — Reglamentación del ejercicio de la profesión de contador público.
- Ley 2097 de 2021 — Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Ley 1918 de 2018 — Régimen para inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

20.3. Fundamento Reglamentario — Decretos

- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con sus modificaciones.
- Decreto 1860 de 2021 — Modificación al Decreto 1082 en materia de criterios diferenciales MiPymes.
- Decreto 399 de 2021 — Modificación al Decreto 1082 en materia de garantías.
- Decreto 142 de 2023 — Modificación al Decreto 1082 en materia de contratación.
- Decreto 1273 de 2018 — Aportes al SSSI por contratistas independientes.
- Decreto 957 de 2019 — Clasificación de MiPymes.
- Decreto 358 de 2020 — Facturación electrónica.
- Decreto 1625 de 2016 — Único Reglamentario Tributario, modificado en lo pertinente.
- Decreto 1079 de 2015 — Sector Transporte.
- Decreto-Ley 2150 de 1995 — Supresión de trámites.
- Decreto-Ley 019 de 2012 — Antitrámites.
- Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 — Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026.

20.4. Fundamento Administrativo — Resoluciones y Manuales

- Resolución 464 de 2024 de la ANCP-CCE — Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2.
- Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 — Facturación electrónica.
- Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020 — Facturación electrónica del Estado.





- Resolución 580 de 1999 de la Función Pública — Formato único de hoja de vida.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud — Buenas prácticas sanitarias en alimentos.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 — ANCP-CCE.
- Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes (M-DVRHPC-15) — ANCP-CCE.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) — ANCP-CCE.

20.5. Fundamento Municipal

- Acuerdo Municipal 458 de 2017 — Estatuto de Rentas del Municipio de San José, Caldas.
- Acuerdo Municipal 522 de 2020 — Tasa Pro Deporte y Recreación.
- Acuerdo Municipal 566 de 2022 — Estampilla Pro Justicia Familiar.
- Acuerdo Municipal 585 de 2023 — Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional.
- Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos por el desarrollo territorial sostenible" del Municipio de San José, Caldas.

21. RECOMENDACIÓN FINAL

Habiéndose desarrollado los veintiún (21) puntos del estudio previo en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2 de la ANCP-CCE (Resolución 464 de 2024) y demás normas concordantes; y habiéndose acreditado:

- La existencia de la necesidad del servicio en términos de oportunidad, conveniencia y articulación con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos por el desarrollo territorial sostenible";
- La definición clara, precisa y blindada del objeto contractual canónico, los códigos UNSPSC y CPC, las obligaciones del contratista y de la entidad y las condiciones técnicas exigidas;
- El respaldo presupuestal del proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal;
- La verificación matemática completa de las sumatorias, cantidades, PUR, subtotales, totales, anticipo, garantías, vigencias y coberturas, con resultado $\Delta = \$0$ en todas las filas de auditoría (Bloque 3 V5.1);
- El análisis económico fundado en tres (3) cotizaciones de proveedores con identidad jurídica y geográfica diferenciadas, evidencia de mercado competitivo;
- La identificación, valoración y mitigación de doce (12) riesgos previsible agrupados por tipología y asignados a la parte en mejor capacidad de gestionarlos;
- La estructuración de las garantías exigidas conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015;





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

- La cuantía del proceso (\$45.000.000) inferior al techo de la modalidad de Mínima Cuantía (28 SMMLV — \$49.025.340), por lo cual la modalidad resulta procedente;
- La limitación del proceso a la participación de MiPymes nacionales por encontrarse el presupuesto del proceso por debajo del umbral de 500.000 UVT (\$511.708.497);

Se RECOMIENDA al señor Alcalde Municipal, en su condición de ordenador del gasto del Municipio de San José, Caldas, la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA identificado con el No. 022-MIC-2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 y a la fuente 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Libre Inversión, dentro del proyecto BPIN 202500000049964.

El proceso deberá publicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, conforme al cronograma que se publique en dicha plataforma.

Atentamente,

YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Municipio de San José, Caldas

Supervisora del Contrato

